



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 001 - 2018- A-MDT

Torata, 31 de Enero del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972;

Que, el inc. 6 del Art. 20º de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Art. 42º de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Art. 83º numeral 11 de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios entre otros ejercen las siguientes funciones exclusivas: Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia;

Que, siendo la Festividad en Honor a la Virgen de la Candelaria los días 01, 02, 03 y 04 de Febrero de cada año en nuestro distrito de Torata y a petición del Parroco. Victor Jose Gutierrez de la Parroquia San Agustin de Torata, quien invita a toda la población a participar activamente de las actividades en honor a nuestra Madre la Virgen de la Candelaria, y sobre todo a preparar el corazón para celebrar, con renovada fe y entusiasmo este acontecimiento religioso;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a lo dispuesto en el Artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR, LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE TODA GRADUACIÓN, DURANTE LOS DÍAS 01, 02, 03 Y 04 DE FEBRERO, desde las 00:00 Horas del día 01 de Febrero hasta 00:00 de día 05 de Febrero; con el objetivo de preservar la integridad física y moral de los visitantes y población en general

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Rentas y Servicios Públicos en coordinación con la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto,

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la distribución y notificación del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Torata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
ALCALDÍA
Juliano Fortunato Palomino Flores
ALCALDE